



POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

UNIDAD EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

PROCESO DE GESTIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



Contenido

CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II	3
MARCO LEGAL	3
CAPÍTULO III	4
PRINCIPIOS DEL TRATAMIENTO	4
CAPÍTULO IV	4
DATOS PERSONALES TRATADOS	4
CAPÍTULO V	5
FINALIDADES DEL TRATAMIENTO	5
CAPÍTULO VI	5
DATOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	5
CAPÍTULO VII	6
IMÁGENES, VIDEOS Y REDES SOCIALES	6
CAPÍTULO VIII	7
TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES DEL DECE Y SERVICIO MÉDICO INSTITUCIONAL	7
CAPÍTULO IX	8
SISTEMAS INFORMÁTICOS, PLATAFORMAS EDUCATIVAS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS	8
CAPÍTULO X	11
PASANTES, PRACTICANTES, VOLUNTARIOS Y PERSONAL EN FORMACIÓN	11
CAPÍTULO XI	13
CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD	13
CAPÍTULO XII	13
DERECHOS DE LOS TITULARES	13
CAPÍTULO XIII	13
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	13
CAPÍTULO XIV	14
DISPOSICIONES FINALES	14

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Política de Protección de Datos Personales tiene por objeto establecer los principios, procedimientos y medidas aplicables al tratamiento de datos personales realizado por la Unidad Educativa Sagrada Familia, garantizando la protección de los derechos de estudiantes, representantes legales, colaboradores, proveedores y demás titulares de datos personales, conforme a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y demás normativa aplicable.

Artículo 2.- Responsable del Tratamiento

Razón Social: Unidad Educativa Sagrada Familia

RUC: 1791764250001

Dirección: Av. Las Américas y Brasil, Ecuador

Correo para el ejercicio de derechos y consultas: protecciondatos@safa.edu.ec

Delegado de Protección de Datos: Hno. Jimmy Alexander Aman Argoti

Artículo 3.- Alcance

La presente política es de cumplimiento obligatorio para:

- Autoridades institucionales.
- Personal docente.
- Personal administrativo.
- Personal de Servicios.
- Departamento de Consejería Estudiantil (DECE).
- Personal médico y psicológico institucional.
- Estudiantes.
- Padres, madres y representantes legales.
- Proveedores y contratistas.
- Encargados del tratamiento de datos.
- Terceros autorizados.

CAPÍTULO II

MARCO LEGAL

Artículo 4.- Base Jurídica

La presente política se fundamenta en:

- Constitución de la República del Ecuador.
- Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
- Reglamento General de la LOPDP.
- Ley Orgánica de Educación Intercultural.
- Código de la Niñez y Adolescencia.
- Normativa emitida por el Ministerio de Educación.
- Demás normativa aplicable.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS DEL TRATAMIENTO

Artículo 5.- Principios

La Unidad Educativa tratará los datos personales observando los principios de:

- Juridicidad.
- Lealtad.
- Transparencia.
- Finalidad.
- Pertinencia y minimización.
- Proporcionalidad.
- Confidencialidad.
- Seguridad.
- Responsabilidad proactiva.
- Conservación limitada.

CAPÍTULO IV

DATOS PERSONALES TRATADOS

Artículo 6.- Categorías de Datos

La Institución podrá tratar:

Datos de identificación

- Nombres y apellidos.
- Número de identificación.
- Fecha de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Dirección.
- Teléfonos.
- Correo electrónico.

Datos académicos

- Matrículas.
- Calificaciones.
- Asistencia.
- Historial académico.
- Informes pedagógicos.
- Certificaciones.

Datos de representantes legales

- Información de contacto.
- Datos laborales.
- Información financiera para procesos administrativos.

Datos sensibles

La Institución podrá tratar datos sensibles únicamente cuando resulte necesario para garantizar el bienestar, educación, protección o inclusión del estudiante, tales como:

- Información médica.
- Discapacidades.



- Adaptaciones curriculares.
- Información psicológica.
- Información psicopedagógica.
- Alergias.
- Necesidades educativas específicas.

Datos biométricos

Cuando exista una base legal o consentimiento válido:

- Fotografías.
- Grabaciones audiovisuales.
- Sistemas biométricos autorizados.

Datos de videovigilancia

Imágenes captadas por sistemas de seguridad institucional.

CAPÍTULO V

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

Artículo 7.- Finalidades

Los datos serán tratados para:

- Gestión académica.
- Procesos de admisión y matrícula.
- Gestión de expedientes estudiantiles.
- Seguimiento pedagógico.
- Servicios de orientación psicológica y DECE.
- Gestión de becas y beneficios.
- Comunicación institucional.
- Actividades extracurriculares.
- Seguridad física de la comunidad educativa.
- Cumplimiento de obligaciones legales.
- Gestión de talento humano.
- Gestión administrativa y financiera.
- Uso de plataformas educativas.
- Prevención y protección integral de niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO VI

DATOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 8.- Protección Reforzada

La Unidad Educativa reconoce que los datos personales de niñas, niños y adolescentes requieren una protección reforzada.

Todo tratamiento deberá atender prioritariamente el interés superior del niño, garantizando el respeto a su dignidad, intimidad y desarrollo integral.

Artículo 9.- Consentimiento

Cuando corresponda, el tratamiento se realizará con la autorización de los padres, madres o representantes legales, sin perjuicio de los derechos que la legislación reconoce a los adolescentes respecto de sus datos personales.

CAPÍTULO VII

IMÁGENES, VIDEOS Y REDES SOCIALES

Artículo 10.- Uso de Imagen Institucional

La Institución podrá captar fotografías y videos durante actividades académicas, culturales, deportivas y religiosas para fines institucionales, educativos e informativos. La difusión en medios institucionales se realizará observando los principios de proporcionalidad, minimización y protección de los derechos de los estudiantes.

Artículo 10.1.- Captación y tratamiento de imágenes por terceros

La Unidad Educativa Sagrada Familia reconoce que las fotografías, grabaciones audiovisuales e imágenes que permitan identificar directa o indirectamente a un estudiante constituyen datos personales y, en determinados contextos, pueden encontrarse asociados a categorías de datos especialmente protegidas conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

En consecuencia, ninguna persona natural o jurídica ajena a la Institución podrá captar, registrar, almacenar, reproducir, publicar, difundir, compartir, transferir, comercializar o realizar cualquier otra forma de tratamiento de fotografías, videos o imágenes de estudiantes dentro de las instalaciones institucionales o durante actividades oficiales organizadas por la Unidad Educativa, sin que exista previamente:

- a) Autorización expresa y por escrito de la Unidad Educativa Sagrada Familia;
- b) Justificación legítima de la finalidad del tratamiento;
- c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales;
- d) Consentimiento válido, libre, específico, informado e inequívoco de los representantes legales de los estudiantes cuando dicho consentimiento sea exigible conforme a la normativa vigente;
- e) Implementación de medidas técnicas y organizativas que garanticen la protección de los derechos e intereses de los estudiantes.

La autorización otorgada por la Institución no exime al tercero de las responsabilidades legales que le correspondan como responsable o encargado del tratamiento de datos personales.

La Unidad Educativa se reserva el derecho de suspender, restringir o prohibir cualquier actividad de captación o tratamiento de imágenes cuando considere que existe riesgo para la privacidad, seguridad, dignidad o derechos de los estudiantes, o cuando se evidencie incumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

Artículo 10.2.- Prohibición de comercialización no autorizada de imágenes de estudiantes



Se prohíbe a cualquier persona natural o jurídica utilizar fotografías, videos o cualquier imagen de estudiantes de la Unidad Educativa Sagrada Familia con fines comerciales, publicitarios, promocionales, lucrativos o de mercadeo sin autorización expresa de la Institución y sin el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

La Institución podrá adoptar las acciones administrativas, civiles, contractuales o legales que correspondan frente a cualquier uso no autorizado de la imagen de los estudiantes o frente a tratamientos de datos personales que vulneren la normativa vigente.

CAPÍTULO VIII

TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES DEL DECE Y SERVICIO MÉDICO INSTITUCIONAL

Artículo 11.- Protección especial de los datos sensibles

La Unidad Educativa Sagrada Familia reconoce que los datos relativos a la salud física o mental, información psicológica, psicopedagógica, socioeconómica, familiar, de inclusión educativa y cualquier otra información que pueda afectar la intimidad o dignidad de los estudiantes constituyen datos personales sensibles y gozarán de una protección reforzada conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Su tratamiento se realizará únicamente cuando sea necesario para garantizar el bienestar integral del estudiante, la protección de sus derechos, el cumplimiento de obligaciones legales o la prestación de servicios educativos, psicológicos, médicos o de orientación estudiantil.

Artículo 12.- Tratamiento de datos por el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE)

El Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) podrá recopilar, registrar, utilizar, conservar y actualizar información relacionada con el desarrollo psicológico, emocional, social, familiar y académico de los estudiantes, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones legales e institucionales.

La información generada por el DECE tendrá carácter reservado y únicamente podrá ser conocida por:

- a) El profesional responsable del caso;
- b) Las autoridades institucionales que requieran conocer la información por razones estrictamente vinculadas a la protección integral del estudiante;
- c) Los padres, madres o representantes legales, cuando corresponda legalmente;
- d) Las autoridades competentes que lo soliciten conforme a la ley.

Queda prohibida la divulgación, reproducción, difusión o entrega de informes psicológicos, sociales o psicopedagógicos a terceros no autorizados.

Artículo 13.- Tratamiento de datos por el Servicio Médico Institucional

El Servicio Médico Institucional podrá tratar datos relativos a la salud de los estudiantes con la finalidad de:

- Atender emergencias médicas.



- Gestionar fichas médicas estudiantiles.
- Registrar alergias y condiciones médicas relevantes.
- Gestionar protocolos de salud escolar.
- Coordinar acciones de prevención y promoción de la salud.
- Cumplir obligaciones legales y regulatorias.

La información médica será considerada confidencial y únicamente podrá ser tratada por personal autorizado sujeto al deber de secreto profesional y confidencialidad.

Artículo 14.- Acceso restringido a la información sensible

Los expedientes médicos, psicológicos, psicopedagógicos y sociales deberán mantenerse bajo medidas de seguridad reforzadas, físicas y digitales, garantizando que únicamente tengan acceso las personas autorizadas en función de sus competencias y responsabilidades.

La Institución implementará controles de acceso, mecanismos de autenticación, registros de consulta y demás medidas necesarias para evitar accesos no autorizados, pérdidas, alteraciones o divulgaciones indebidas.

Artículo 15.- Deber de confidencialidad reforzada

Todo profesional, funcionario, colaborador, proveedor o tercero que tenga acceso a información tratada por el DECE o por el Servicio Médico Institucional estará sujeto a una obligación permanente de confidencialidad, incluso después de finalizar su relación laboral, contractual o profesional con la Institución.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a responsabilidades administrativas, laborales, civiles y penales previstas en la legislación ecuatoriana.

Artículo 16.- Prohibición de divulgación de información sensible

Se prohíbe expresamente la divulgación, publicación, transmisión, reproducción, comercialización o cualquier otra forma de tratamiento no autorizado de información médica, psicológica, psicopedagógica, social o familiar de los estudiantes.

Toda vulneración a esta disposición será considerada una infracción grave y dará lugar a las acciones legales correspondientes.

CAPÍTULO IX

SISTEMAS INFORMÁTICOS, PLATAFORMAS EDUCATIVAS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS

Artículo 17.- Uso de sistemas tecnológicos institucionales

La Unidad Educativa Sagrada Familia podrá utilizar sistemas informáticos, aplicaciones, plataformas digitales, servicios en la nube y demás herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo de sus actividades académicas, administrativas, financieras, pastorales y de comunicación institucional.

Estos sistemas podrán contener información relacionada con estudiantes, representantes legales, colaboradores, docentes, proveedores y demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 18.- Tratamiento de datos mediante plataformas educativas

La Institución podrá utilizar plataformas tecnológicas propias o contratadas a terceros para la gestión de:

- Matrículas.
- Expedientes estudiantiles.
- Calificaciones.
- Asistencia.
- Evaluaciones.
- Actividades académicas.
- Educación virtual.
- Comunicación con representantes legales.
- Gestión documental.
- Seguimiento pedagógico.

El tratamiento de datos realizado mediante estas plataformas deberá respetar los principios y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Artículo 19.- Plataformas de terceros y encargados del tratamiento

La Unidad Educativa podrá contratar proveedores tecnológicos nacionales o internacionales para la prestación de servicios educativos, administrativos o tecnológicos.

Cuando dichos proveedores tengan acceso a datos personales, actuarán como encargados del tratamiento y deberán garantizar:

- a) Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales;
- b) Implementación de medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas;
- c) Confidencialidad de la información tratada;
- d) Limitación del tratamiento exclusivamente a las finalidades autorizadas por la Institución;
- e) Eliminación o devolución de la información cuando finalice la relación contractual, salvo obligación legal de conservación.

Artículo 20.- Transferencias internacionales de datos

Cuando los servicios tecnológicos contratados impliquen almacenamiento, procesamiento o acceso a información desde otros países, la Institución verificará previamente la existencia de garantías adecuadas para la protección de los datos personales y adoptará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la normativa ecuatoriana de protección de datos personales.

Artículo 21.- Seguridad de la información digital

La Unidad Educativa implementará medidas de seguridad orientadas a proteger la información almacenada en medios digitales, incluyendo:

- Control de accesos.
- Gestión de usuarios y contraseñas.
- Copias de seguridad.
- Protección contra malware.
- Registro de accesos.
- Monitoreo de incidentes.
- Gestión de vulnerabilidades.
- Capacitación permanente del personal.

Artículo 22.- Responsabilidad en el uso de cuentas institucionales

Los usuarios de cuentas institucionales, sistemas académicos y plataformas educativas deberán utilizar sus credenciales de acceso de forma personal e intransferible.

Se prohíbe compartir usuarios, contraseñas o mecanismos de autenticación que permitan el acceso a información institucional o datos personales de terceros.

Artículo 23.- Conservación y eliminación de información digital

La información almacenada en sistemas tecnológicos será conservada únicamente durante el tiempo necesario para cumplir las finalidades educativas, administrativas o legales correspondientes.

Una vez cumplidos los plazos de conservación, la Institución adoptará procedimientos seguros para su eliminación, anonimización o bloqueo, según corresponda.

Artículo 24.- Plataformas educativas de proveedores externos

La Unidad Educativa Sagrada Familia podrá proporcionar a los estudiantes acceso a plataformas educativas digitales suministradas por editoriales, instituciones académicas, empresas tecnológicas o proveedores especializados contratados por la Institución.

Previamente a la utilización de dichas plataformas, la Institución procurará verificar que los proveedores dispongan de políticas de privacidad, medidas de seguridad y mecanismos de protección de datos adecuados.

Los datos personales compartidos con estos proveedores se limitarán a aquellos estrictamente necesarios para la prestación del servicio educativo contratado, observando los principios de minimización, proporcionalidad y finalidad establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

CAPÍTULO X

PASANTES, PRACTICANTES, VOLUNTARIOS Y PERSONAL EN FORMACIÓN

Artículo 25.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente capítulo serán aplicables a todas las personas que desarrollen actividades de prácticas preprofesionales, pasantías, voluntariado, servicio comunitario, internados, residencias o cualquier otra modalidad de formación académica o profesional dentro de la Unidad Educativa Sagrada Familia, independientemente de la institución educativa de procedencia o del vínculo jurídico existente.

Artículo 26.- Acceso a datos personales

Los pasantes, practicantes y demás personal en formación únicamente podrán acceder a los datos personales estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades que les hayan sido asignadas y siempre bajo la supervisión de un funcionario responsable designado por la Institución.

En ningún caso el acceso a datos personales implicará autorización para utilizarlos con fines distintos a los institucionales.

Artículo 27.- Acceso a datos sensibles

El acceso a datos personales sensibles, incluidos aquellos administrados por el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), el Servicio Médico Institucional, Secretaría, Contabilidad o cualquier otra dependencia que trate información reservada, únicamente podrá autorizarse cuando resulte estrictamente indispensable para el cumplimiento de las actividades formativas asignadas y exista supervisión permanente del personal responsable.

El acceso deberá limitarse al principio de mínima necesidad y al principio de minimización de datos previstos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Artículo 28.- Deber de confidencialidad

Todo pasante, practicante, voluntario o estudiante en formación deberá guardar absoluta confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso durante el desarrollo de sus actividades.

Esta obligación comprende, entre otros:

- a) Datos personales de estudiantes.
- b) Información de padres, madres y representantes legales.
- c) Expedientes académicos.
- d) Información disciplinaria.
- e) Información financiera.
- f) Datos médicos.
- g) Informes psicológicos y psicopedagógicos.
- h) Información tratada por el DECE.

La obligación de confidencialidad subsistirá incluso después de haber finalizado la pasantía, práctica o cualquier otra modalidad de formación.

Artículo 29.- Prohibiciones

Se prohíbe expresamente a los pasantes, practicantes y personal en formación:

- Fotografiar o copiar expedientes institucionales sin autorización.
- Compartir información institucional mediante redes sociales, aplicaciones de mensajería instantánea o correos personales.
- Descargar bases de datos institucionales en dispositivos personales.
- Utilizar información institucional para fines académicos, investigaciones, publicaciones o trabajos de titulación sin la autorización expresa de la Institución y sin cumplir la normativa aplicable.
- Divulgar información obtenida durante sus actividades formativas.
- Conservar copias físicas o digitales de información institucional una vez finalizada la práctica.

Artículo 30.- Medidas de seguridad

La Unidad Educativa podrá asignar a los pasantes cuentas institucionales temporales, credenciales de acceso limitadas o permisos restringidos, los cuales serán otorgados únicamente durante el período autorizado.

Finalizada la práctica, la Institución procederá a revocar inmediatamente todos los accesos concedidos.

Artículo 31.- Responsabilidad

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente política podrá dar lugar a:

- Terminación inmediata de la pasantía o práctica.
- Revocatoria de accesos institucionales.
- Comunicación a la institución de educación superior o entidad de origen.
- Responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan conforme a la legislación ecuatoriana.
- Denuncia ante las autoridades competentes cuando los hechos constituyan una infracción a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales u otra normativa aplicable.

Artículo 32.- Compromiso de confidencialidad

Previamente al inicio de sus actividades, todo pasante, practicante, voluntario o estudiante en formación deberá suscribir un Acuerdo de Confidencialidad y Protección de Datos Personales, mediante el cual se comprometa a cumplir las disposiciones de la presente política, las normas institucionales de seguridad de la información y las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

CAPÍTULO XI

CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD

Artículo 33.- Conservación

Los datos personales serán conservados durante los plazos exigidos por la normativa educativa, tributaria, laboral y de protección de datos personales.

Artículo 34.- Medidas de Seguridad

La Institución implementará medidas:

- Técnicas.
- Organizativas.
- Administrativas.
- Jurídicas.

Para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales.

CAPÍTULO XII

DERECHOS DE LOS TITULARES

Artículo 35.- Derechos

Los titulares podrán ejercer:

- Derecho a la información.
- Derecho de acceso.
- Derecho de rectificación y actualización.
- Derecho de eliminación.
- Derecho de oposición.
- Derecho de portabilidad.
- Derecho a la suspensión del tratamiento.
- Derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas.
- Derecho de consulta.
- Derecho a la educación digital.

Las solicitudes deberán remitirse a: protecciondatos@safa.edu.ec

CAPÍTULO XIII

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 36.- Delegado de Protección de Datos

La Unidad Educativa designa como Delegado de Protección de Datos al:

Hno. Jimmy Alexander Aman Argoti

Quien actuará como punto de contacto institucional para asuntos relacionados con la protección de datos personales y el cumplimiento de la LOPDP.



CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37.- Actualización

La presente política podrá ser modificada cuando existan cambios normativos, tecnológicos o institucionales que así lo requieran.

Artículo 38- Vigencia

La presente Política de Protección de Datos Personales entrará en vigor desde su aprobación por la máxima autoridad institucional y será difundida a toda la comunidad educativa a través de los canales oficiales de la Unidad Educativa Sagrada Familia.

Ambato – Ecuador
Unidad Educativa Sagrada Familia

CONFIDENCIAL